

TERCERO.—De conformidad con el artículo 84.º-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

CUARTO.—La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2001/02. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

QUINTO.—De conformidad con el artículo 7.º del R.D. 332/1992, el Centro autorizado aportará la relación del personal de que dispondrá desde el inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas. La citada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres, previo informe del Servicio de Inspección Técnica.

SEXTO.—El centro privado de Formación Profesional, cuya apertura y funcionamiento se autoriza por la presente Orden, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

SEPTIMO.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 23 de agosto de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 24 de agosto de 2001, por la que se resuelve la concesión de ayudas para programas de mejora de la calidad docente de la Universidad de Extremadura durante el 2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas para programas de mejora de la calidad docente de la Universidad de Extremadura durante 2001 (D.O.E. n.º 45, de 19 de abril), y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

ARTICULO 2.º - Relacionar en el Anexo II a los expedientes seleccionados para el turno de reservas, ordenados según prioridad para la modalidad A. En su caso, para las modalidades B y C la Comisión de Selección propondrá la cuantificación de las ayudas y la prioridad de los expedientes.

ARTICULO 3.º - Considerar desestimadas las restantes solicitudes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de agosto de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
MODALIDAD "A"

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CUANTÍA (PTAS.)
MCD01A212	ANIZ LEGARRA, IÑAKI	179.178
MCD01A216	MARCELO MAESO, ANTONIO	139.178
MCD01A217	CAMBERO RIVERO, INOCENTE	139.178
MCD01A218	SANZ RIVAS, DAVID	89.589
MCD01A222	SANJOSE BLASCO, JOSE JUAN DE	179.178
MCD01A239	GONZALEZ POZUELO, FERNANDO	139.178
MCD01A250	SANCHEZ CASADO, J. INMACULADA	34.796
MCD01A257	GARCIA LEON, JOSEFA	179.178
MCD01A258	CUARTERO SAEZ, AURORA	179.178
MCD01A259	ATKINSON GORDO, ALAN D.J.	179.178
MCD01A269	ALVAREZ FRANCO, FERNANDO	208.767
MCD01A270	RIO PEREZ, LUIS MARIANO DEL	69.589
MCD01A277	BLAZQUEZ PARRA, ELIDIA BEATRIZ	268.767
MCD01A278	MIRANDA GARCIA-CUEVAS, MARIA TERESA	268.767
MCD01A279	ALVAREZ MORENO, JUAN ANTONIO	208.767
MCD01A280	CARMONA FERNANDEZ, DIEGO	268.767
MCD01A299	MORAL GARCIA, FRANCISCO JESUS	268.767

SUMAN... **3.000.000 Ptas.**

MODALIDAD "B"

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CUANTÍA (PTAS.)
MCD01B032	VEGA CERVERA, JUAN	200.000
MCD01B033	GARCIA GARCIA, AGUSTIN	200.000
MCD01B051	QUESADA MOLINA, ALBERTO	300.000
MCD01B061	MARTIN MARIN, BEATRIZ	200.000
MCD01B081	CORRALES VAZQUEZ, JOSE MARIA	200.000
MCD01B085	MASOT MARTINEZ, ENCARNACION	225.000
MCD01B087	MASOT MARTINEZ, ENCARNACION	225.000
MCD01B091	MASOT MARTINEZ, ENCARNACION	225.000
MCD01B094	MASOT MARTINEZ, ENCARNACION	225.000

SUMAN... **2.000.000 Ptas.**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CUANTÍA (PTAS.)
MCD01C001	SANCHEZ ABAL, JOSE LUIS	1.000.000
MCD01C006	SANCHEZ ABAL, JOSE LUIS	658.880
MCD01C020	VEGA VEGA, JOSE ANTONIO	463.454
MCD01C023	CORRALES VAZQUEZ, JOSE MARIA	666.529
MCD01C025	VEGA VEGA, JOSE ANTONIO	398.506
MCD01C026	CASTILLO MARTINEZ, ANTONIO	497.385
MCD01C027	CASTILLO MARTINEZ, ANTONIO	499.000
MCD01C029	CASTILLO MARTINEZ, ANTONIO	584.200
MCD01C031	CASTILLO MARTINEZ, ANTONIO	216.000

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CUANTÍA (PTAS.)
MCD01C036	PULGARIN GUERRERO, ANTONIO	1.000.000
MCD01C037	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	2.460.650
MCD01C042	MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO, ARSENIO	695.821
MCD01C043	MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO, ARSENIO	499.995
MCD01C045	MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO, ARSENIO	499.995
MCD01C049	CORRALES VAZQUEZ, JOSE MARIA	518.432
MCD01C052	VILLAR ALVAREZ, FERNANDO DEL	782.420
MCD01C054	ASENSIO PEREZ, MIGUEL ANGEL	462.840
MCD01C055	ASENSIO PEREZ, MIGUEL ANGEL	462.840
MCD01C056	PEREZ RUBIO, JOSE ANTONIO	695.480
MCD01C060	MORLANS LORIENTE, MARIA JOSE	873.480
MCD01C063	COLETO MARTINEZ, JOSE MIGUEL	925.000
MCD01C065	COLETO MARTINEZ, JOSE MIGUEL	480.000
MCD01C066	COLETO MARTINEZ, JOSE MIGUEL	803.364
MCD01C071	CANAL MACIAS, JOSE LUIS	559.600
MCD01C072	CANAL MACIAS, JOSE LUIS	976.488
MCD01C075	CANAL MACIAS, JOSE LUIS	655.841
MCD01C083	CORRALES VAZQUEZ, JOSE MARIA	504.600
MCD01C096	PEREZ RUBIO, JOSE ANTONIO	695.480
MCD01C100	MACIAS RODRIGUEZ, DOMINGO	500.000
MCD01C101	MACIAS RODRIGUEZ, DOMINGO	500.000
MCD01C102	MACIAS RODRIGUEZ, DOMINGO	500.000
MCD01C104	QUINTANA GRAGERA, FRANCISCO	684.550
MCD01C105	QUINTANA GRAGERA, FRANCISCO	57.220
MCD01C106	QUINTANA GRAGERA, FRANCISCO	522.000
MCD01C107	QUINTANA GRAGERA, FRANCISCO	700.000
MCD01C108	LUENGO GONZALEZ, MARIA ROSA	1.999.950

SUMAN...**25.000.000 Ptas.****ANEXO II****MODALIDAD "A"**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CUANTÍA (PTAS.)
MCD01A214	ABDUL-RAHMAN ALI, AWF	268.767
MCD01A215	RUIZ CELMA, ANTONIO	208.767

MODALIDAD "B"

EXPEDIENTE	SOLICITANTE
MCD01B086	MASOT MARTINEZ, ENCARNACION
MCD01B088	MASOT MARTINEZ, ENCARNACION
MCD01B089	MASOT MARTINEZ, ENCARNACION
MCD01B090	MASOT MARTINEZ, ENCARNACION
MCD01B092	MASOT MARTINEZ, ENCARNACION
MCD01B093	MASOT MARTINEZ, ENCARNACION
MCD01B095	MASOT MARTINEZ, ENCARNACION

MODALIDAD "C"

EXPEDIENTE	SOLICITANTE
MCD01C002	SANCHEZ ABAL, JOSE LUIS
MCD01C003	SANCHEZ ABAL, JOSE LUIS
MCD01C004	SANCHEZ ABAL, JOSE LUIS
MCD01C005	SANCHEZ ABAL, JOSE LUIS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE
MCD01C007	SANCHEZ ABAL, JOSE LUIS
MCD01C008	SANCHEZ ABAL, JOSE LUIS
MCD01C009	SANCHEZ ABAL, JOSE LUIS
MCD01C010	SANCHEZ ABAL, JOSE LUIS
MCD01C011	SANCHEZ ABAL, JOSE LUIS
MCD01C013	VEGA VEGA, JOSE ANTONIO
MCD01C021	VEGA VEGA, JOSE ANTONIO
MCD01C024	CORRALES VAZQUEZ, JOSE MARIA
MCD01C028	CASTILLO MARTINEZ, ANTONIO
MCD01C030	CASTILLO MARTINEZ, ANTONIO
MCD01C034	PULGARIN GUERRERO, ANTONIO
MCD01C035	PULGARIN GUERRERO, ANTONIO
MCD01C038	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO
MCD01C040	MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO, ARSENIO
MCD01C041	MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO, ARSENIO
MCD01C044	MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO, ARSENIO
MCD01C046	MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO, ARSENIO
MCD01C047	MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO, ARSENIO
MCD01C048	CORRALES VAZQUEZ, JOSE MARIA
MCD01C053	CANAL MACIAS, JOSE LUIS
MCD01C064	COLETO MARTINEZ, JOSE MIGUEL
MCD01C067	COLETO MARTINEZ, JOSE MIGUEL
MCD01C073	CANAL MACIAS, JOSE LUIS
MCD01C074	CANAL MACIAS, JOSE LUIS
MCD01C076	CANAL MACIAS, JOSE LUIS
MCD01C082	CORRALES VAZQUEZ, JOSE MARIA
MCD01C097	PEREZ RUBIO, JOSE ANTONIO
MCD01C103	QUINTANA GRAGERA, FRANCISCO

ORDEN de 29 de agosto de 2001, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2000/2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de diciembre de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2000/2001 a tenor en lo dispuesto en el artículo 9 y a propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

ARTICULO 1.º - Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

ARTICULO 2.º - Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II.

DISPOSICION FINAL

UNICA.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de repo-

sición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de agosto de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL